

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Viernes 19 de junio

Núm. 70

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	
Enajenación de silos	946
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Modificación presupuestaria	949
Modificación presupuestaria	950
ADRADAS	
Presupuesto 2020	950
Cuenta general 2019	950
ALCONABA	
Desafectación de bienes inmuebles.....	950
ALIUD	
Cuenta general 2019	951
ALMAZÁN	
Obra 31 PD 2020	951
ALMENAR DE SORIA	
Tasa de agua potable.....	952
CABREJAS DEL CAMPO	
Cuenta general 2019	953
CANDILICHERA	
Cuenta general 2019	953
CASAREJOS	
Obra 77 PD 2020	953
FUENTECANTOS	
Tasa de expedición de carteles de licencia urbanística	953
LICERAS	
Ordenanza reguladora de subvenciones.....	954
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Ordenanza concesión de subvenciones	954
MORÓN DE ALMAZÁN	
Presupuesto 2020	954
Obra 158 Plan Diputación 2020.....	955
NARROS	
Pavimentación calle Mayor.....	955
LA RUBIA	
Cuenta general 2019	955
Modificación presupuestaria	956
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Ordenanza de venta en vía pública	956
Ordenanza residuos de construcción	956
Ordenanza recogida de basuras.....	963
TARDELCUENDE	
Ordenanza de residuos domésticos	966
TORLENGUA	
Plan económico-financiero	966



LOS VILARES DE SORIA	
Obra 254 Planes Provinciales 2020	967
Modificación presupuestaria	967
Reglamento de bienes de las Entidades Locales.....	967
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Expediente en MUP 90	968
Autorización ocupación de terrenos T.M. Maján.....	968

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

RESOLUCIÓN del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se convoca subasta pública para la enajenación de unidades de almacenamiento (silos) de su propiedad en Soria.

Se sacan a la venta en pública subasta el día 29 de septiembre de 2020, a las 12,00 h. en el salón de actos del Fondo Español de Garantía Agraria, sito en Madrid, calle Beneficencia 8, código postal 28004, por el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, los inmuebles descritos a continuación.

Lote número 23: Unidad de almacenamiento Aliud

Expediente: EE23/2020.

Provincia: Soria.

Municipio: Aliud.

Referencia catastral: 42027B001006120001JY.

Dirección: Carretera de Aliud a Almenar, s/n.

Descripción: Finca rústica. Parcela de terreno totalmente vallada. Presenta forma longitudinal, estrechándose hacia el Este, y tiene una superficie de trece mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados (13.621 m²) según Registro y de quince mil seiscientos dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (15.602,42 m²), siendo la superficie catastral la que refleja la realidad física.

Sobre el solar señalado hay construido un macrosilo, una marquesina de recepción de camiones, que constituye una edificación aislada, una nave utilizada como almacén y para albergar maquinaria, una edificación destinada a oficina y báscula, con plataforma de pesaje, otra edificación destinada a vestuarios y otra que alberga el transformador, con una superficie ocupada en planta total de dos mil quinientos cuarenta y cinco metros con treinta y nueve decímetros cuadrados (2.545,39 m²), y una superficie construida total de seis mil trescientos treinta y un metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (6.331,55 m²).

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad N° 2 de Soria, al tomo 1747, libro 21, folio 37, finca 1826, inscripción 1ª.

Cargas: Alegada exención, esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Pa-



trimoniales y Actos Jurídicos- Agrupación y Actos Jurídicos- Obra nueva. Soria, 25 de noviembre de 2014.

Valor de tasación: 1.255.900,15 euros.

Garantía: 62.795,01 euros.

Tipo de licitación y subasta:

Tipo de licitación de la 1ª subasta: 1.255.900,15 euros.

Tipo de licitación de la 2ª subasta: 1.067.515,13 euros.

Tipo de licitación de la 3ª subasta: 907.387,86 euros.

Tipo de licitación de la 4ª subasta: 771.279,68 euros.

2.1 Lote número 24: Unidad de almacenamiento Almazán

Expediente: EE24/2020

Provincia: Soria.

Municipio: Almazán.

Referencia catastral: 9836056WL3993N0001YT

Dirección: Avenida de la Estación, 1

Descripción:

Finca urbana. Parcela de terreno sita en el término de Almazán. Presenta forma trapezoidal, y tiene una superficie de cinco mil setenta y ocho metros cuadrados según Registro (5.078 m²) y cinco mil trescientos noventa y nueve metros con dos decímetros cuadrados (5.399,02 m²) según reciente medición.

Sobre el solar señalado hay dos silos, uno de ellos con una nave adosada, un edificio destinado a vivienda, dos edificaciones destinadas a oficina y báscula y otra de aseos, con una superficie ocupada en planta total de mil quinientos veintiséis metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (1.526,49 m²), y una superficie construida total de tres mil doscientos cinco metros con sesenta y tres decímetros cuadrados (3.205,63 m²).

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, al tomo 1833, libro 142, folio 36, finca 5/11972, inscripción 1ª.

Cargas: Esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de exento por autoliquidación 3-3-2014.

Valor de tasación: 413.323,78 euros.

Garantía: 20.666,19 euros.

Tipo de licitación y subasta:

Tipo de licitación de la 1ª subasta: 413.323,78 euros.

Tipo de licitación de la 2ª subasta: 351.325,21 euros.

Tipo de licitación de la 3ª subasta: 298.626,43 euros.

Tipo de licitación de la 4ª subasta: 253.832,47 euros.

2.2 Lote número 25: Unidad de almacenamiento Coscurita

Expediente: EE25/2020



Provincia: Soria.

Municipio: Coscurita.

Referencia catastral 42107E005100380000ME

Dirección: número 38-A del Plano General de la Zona Concentrada y Término de Concentración de la zona de Coscurita, en dicho término, al sitio de La Yesera o La Estación

Descripción: Según certificación administrativa: Parcela de terreno de forma poligonal sita en el término municipal de Coscurita, en la parcela 38 del polígono 5, en el paraje de La Yesera.

Tiene una superficie de diez mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados (10.437 m²) según Registro, y once mil quinientos noventa y cuatro metros con cincuenta y cuatro décimos cuadrados (11.594,54 m²) según reciente medición.

Sobre el solar señalado se construyeron un silo y una edificación destinada a almacén, oficina y vestuarios, con una superficie ocupada en planta total de mil ochocientos treinta y siete metros con treinta y dos décimos cuadrados (1.837,32 m²), y una superficie construida total de cuatro mil trescientos sesenta y tres metros con veinticuatro décimos cuadrados (4.363,24 m²).

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, al tomo 1792, libro 43, folio 145, finca 20/ 4430, inscripción 3^a.

Cargas: Esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de exento por autoliquidación.3-3-2014.

Valor de tasación: 445.245,02 euros.

Garantía: 22.262,25 euros.

Tipo de licitación y subasta:

Tipo de licitación de la 1^a subasta: 445.245,02 euros.

Tipo de licitación de la 2^a subasta: 378.458,27 euros.

Tipo de licitación de la 3^a subasta: 321.689,53 euros.

Tipo de licitación de la 4^a subasta: 273.436,10 euros.

2.3 Lote número 26: Unidad de almacenamiento Soria

Expediente: EE26/2020

Provincia: Soria.

Municipio: Soria.

Referencia catastral: 012000200WM42D0001SE, 012000300WM42D0000BW, 42900A008000230000MB, 42900A008000240000MY

Dirección: Camino del Monte de las Ánimas, 2.

Descripción: Finca urbana, parcela de terreno, sita en el término de Soria. Tiene una superficie de cinco mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados (5.877 m²).

Tiene una forma poligonal sensiblemente cuadrangular, con una prolongación rectangular que constituye su acceso.

Sobre el solar señalado se construyeron un silo, con una nave adosada que se destina a almacén y oficinas y una edificación aislada que constituye la caseta-báscula, con una superficie ocupada en planta total de setecientos treinta y un metros con veintidós décimos cuadrados

BOPSO-70-19062020



(731,22 m²), y una superficie construida total de novecientos setenta y siete metros con cinco decímetros cuadrados (977,05 m²).

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria número 1, al tomo 2605, libro 905, folio 212, finca 16517, inscripción 3^a.

Cargas: Afección. Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años contados desde el día 10-3-2014, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 3^a.

Valor de tasación: 172.658,79 euros.

Garantía: 8.632,94 euros.

Tipo de licitación y subasta:

Tipo de licitación de la 1^a subasta: 172.658,79 euros.

Tipo de licitación de la 2^a subasta: 146.759,97 euros.

Tipo de licitación de la 3^a subasta: 124.745,98 euros.

Tipo de licitación de la 4^a subasta: 106.034,08 euros.

El precio de salida es el expresado en cada lote para cada subasta.

Los bienes objeto de la presente subasta se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, que se podrá comprobar mediante visita a los mismos, por lo que una vez adjudicados, no se admitirán reclamaciones. Igualmente el comprador renuncia al saneamiento por evicción y defectos ocultos conforme al Código Civil.

Los acuerdos de incoación de expedientes de enajenación de inmuebles han sido aprobados por la Presidencia del FEGA.

Para participar en la subasta, los interesados deberán presentar en sobre cerrado la oferta y el resguardo de la Caja General de Depósitos de haber constituido un depósito por importe del 5% del valor de tasación, en concepto de fianza, con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del FEGA, Calle Beneficencia 8, Madrid, , en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) y en la página web del Organismo www.fega.es.

El plazo para la presentación de ofertas será hasta las 14,00 h. del día 4 de septiembre de 2020.

Madrid, 12 de junio de 2020.– El Presidente, Miguel Ángel Riesgo Pablo.

1092

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Convalidada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de junio de 2020, la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 2/2020, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles si-



guintes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 4 de junio de 2020.– El Concejal, F. Javier Muñoz Expósito. 1052

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2020, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2020, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 4 de junio de 2020– El Concejal, F. Javier Muñoz Expósito. 1053

ADRADAS

Aprobado inicialmente el día 28 de mayo de 2020 por la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2020, estará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para su examen y reclamaciones por los interesados.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Adradas, 29 de mayo de 2020.– El Alcalde, César Huerta Hernando. 971

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Adradas, 29 de mayo de 2020.– El Alcalde, César Huerta Hernando. 972

ALCONABA

Por Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alconaba, de fecha 18 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación de los siguientes bienes inmuebles:

nº 1.- Camino Blasco Nuño a Soria.- Inscrito en el Registro de la Propiedad de Soria. Tomo 1689, libro 27, folio 211, finca 3371, inscripción 1, pleno dominio.

Nº 2.- Camino de la presa de los Rábanos a Alconaba. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Soria. Tomo 1689, libro 27, folio 210, finca 3370, inscripción 1, pleno dominio.

Nº 3.- Camino de La Sequilla. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Soria. Tomo 1689, libro 27, folio 212, finca 3372, inscripción 1, pleno dominio.



Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de des-afectación de los citados caminos, para su posterior enajenación, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1312/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alconaba, 8 de junio de 2020.– El Alcalde, Víctor Barca Lumbreras. 1056

ALIUD

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días hábiles en la Secretaria de este Ayuntamiento.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y sugerencias que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias. emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aliud, 10 de marzo de 2020.– El Alcalde, David Álvarez Sancho. 1068

ALMAZÁN

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras: Redes y pavimentación García Castellanos (último tramo) y otras. Plan Diputación 2020 nº obra 31.

Objeto: La intervención consiste, en líneas generales, en una renovación completa de todos los servicios urbanos del último tramo de la calle García Castellanos, obras de sustitución y ampliación de la Pavimentación y de servicios urbanos de Abastecimiento de agua potable, Saneamiento separativo mediante redes municipales de evacuación de aguas residuales y pluviales, obra civil para suministro de Energía Eléctrica mediante red de baja tensión soterrada, Alumbrado Público y red de Telefonía y Telecomunicaciones soterrada. Las aceras y la calle se realizarán de adoquín de hormigón bicapa continuación de la 1ª parte de la calle, colocado sobre cama de mortero semiseco rasanteado, sobre solera de hormigón, base de zahorra artificial y sub-base de zahorra natural.

Autor del proyecto: Inmaculada Ruiz Orte y Carlos Calonge Mugueta.

Colegio Oficial: Arquitectos.

Fecha: 09/06/2020.

Coordinador de Seguridad y Salud.

Se somete a información pública por el plazo de 10 días contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almazan.se-deelectronica.es>).

Almazán, 12 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1096

ALMENAR DE SORIA

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

“ARTICULO 5 TER: El Ayuntamiento de Almenar de Soria fijará el calibre y demás características del contador así como su suministro, tanto en el caso de nuevos suministros como de sustitución de contadores en los ya existentes, previa solicitud del particular.

La adquisición del contador se efectuara en régimen de propiedad y la colocación e instalación del contador, se realizará por el Ayuntamiento, corriendo los gastos por cuenta del abonado, incluso el coste del contador al ser de su propiedad.

El abonado deberá abonar la cantidad de 150 €.

Las características técnicas de los aparatos de medida serán las recogidas en cada momento por la legislación vigente.

Es obligatorio, sin excepción alguna, la verificación por la entidad competente, de los aparatos contadores que se instalen, cuando sirvan de base para regular la facturación del consumo de agua.

Después de toda reparación que pueda afectar a la regularidad de la marcha del aparato, o haya exigido el levantamiento de sus precintos. En caso de no cumplir el aparato las condiciones reglamentarias deberá ser reparado y verificado nuevamente, o, bien, ser sustituido por uno nuevo.

Es obligación ineludible del abonado la custodia del contador o aparato de medida, siendo extensible esta obligación tanto a inviolabilidad de los precintos de contador como a las etiquetas de identificación de aquél. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación, recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro.

En el caso de que, realizada la comprobación por parte de este Ayuntamiento de Almenar de Soria, y se observase que se ha efectuado un mal uso, el abonado deberá correr con los gastos generados por la realización de las actuaciones de comprobación.

El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni sus accesorios, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes de dicho equipo de medida.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 25 de febrero de 2020.– El Alcalde, Amancio Gallego Gallego.

1030

**CABREJAS DEL CAMPO**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y sugerencias que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabrejas del Campo, 13 de marzo de 2020.– El Alcalde, Rubén Almajano Díez. 1072

CANDILICHERA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y sugerencias que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Candilichera, 11 de marzo de 2020.– El Alcalde, Agustín Postigo Herrero. 1070

CASAREJOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de mayo de 2020, la siguiente Memoria:

- "Instalación y puesta en marcha de contadores de agua vía radio en Casarejos" con un presupuesto de 19.999,82 €, redactado por Ciaqua, obra nº 77 del Plan Diputación para 2020.

Se expone al público durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, dicho proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Casarejos, 1 de junio de 2020.– El Alcalde, José María Peña Ordóñez. 993

FUENTECANTOS

ORDENANZA fiscal municipal reguladora de la tasa por expedición de carteles por la obtención de licencia urbanísticas y/o declaraciones responsables de Fuentecantos.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Carteles por la obtención de Licencias Urbanísticas y/o Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de Fuentecantos, en sesión celebrada en fe-



cha a de junio de 2020, se somete el expediente a información pública por el término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza municipal.

Fuentecantos, 8 de junio de 2020.– El Alcalde, Juan Carlos García Hernández. 1037

LICERAS

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora General de Subvenciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, podrá estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.liceras.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Liceras, 10 de junio de 2020.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 1060

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Aprobada inicialmente la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Miño de San Esteban (Soria), por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, podrá estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.minosanesteban.es/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Miño de San Esteban, 29 de mayo de 2020.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 1009

MORÓN DE ALMAZÁN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de mayo de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decre-



to Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si durante el periodo de exposición no se presentara reclamación alguna, el acuerdo inicial devendrá definitivo.

Morón de Almazán, 10 de junio de 2020.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 1063

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020 se ha aprobado el Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, de la obra de "Depósito y mejora de infraestructuras de abasto de agua y pavimentación en Señuela", incluida en el Plan Diputación 2020 con el número 158, con un importe total (IVA incluido) de treinta y cinco mil euros 35.000,00 €, financiado en un treinta por ciento con fondos municipales y el setenta por ciento restante con cargo a la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El proyecto queda expuesto al público durante diez días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunos.

Morón de Almazán, 10 de junio de 2020.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 1083

NARROS

Este Ayuntamiento con fecha 11-06-2020, aprobó el proyecto técnico, que comprende la obra denominada "Pavimentación calle Mayor y adyacentes" redactada por el Sr. Arquitecto D. Javier Serrano Egido, con un presupuesto total de veinte mil euros (20.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días (por razón de la urgencia) a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Narros, 11 de junio de 2020.– La Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez. 1085

LA RUBIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Entidad Local Menor, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Rubia, 3 de junio de 2020.– La Alcaldesa, José Fuentes Ortega. 1004



Visto el expediente número 1/2019 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2019 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Entidad Local Menor en sesión celebrada en fecha 3 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 1/2019 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de edicto de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentasen reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

La Rubia, 3 de junio de 2020.– La Alcaldesa, José Fuentes Ortega. 1006

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Esteban de Gormaz, 10 de junio de 2020.– La Alcaldesa, M.^a Luisa Aguilera Sastre. 1069

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de vertido de escombros y tierras procedentes de obras menores, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de enero de 2020 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a la publicación de las partes afectadas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

La meritada Ordenanza, que entrará en vigor una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, es la siguiente:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de la actividad de vertido de escombros y tierras procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de San Esteban de Gormaz (Soria) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados escombros sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

*Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.*

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores, que regulará el vertido y depósito en las instalaciones municipales de los residuos de la construcción y demolición y otros residuos inertes procedentes de obras menores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Asimismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como el Plan Integral de Residuos de Casilla y León, aprobado por Decreto 11/2014, de 20 de marzo (B.O.C. y L.24/03/2017).

2. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo, en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento, cuando se trate de obras menores.

Cuando se trate de obras mayores se deberá proceder a su retirada y traslado al centro de tratamiento correspondiente, y será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación que haya obtenido licencia de obras, la presentación del certificado y comprobantes de los vertidos en centro autorizado.

3. La autorización de tales vertidos en la instalación municipal, tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en todo tipo de obra que precise licencia municipal, incluidas las obras menores que no necesiten proyecto técnico, así como los actos comunicados, que tengan lugar en el término municipal.

Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza las tierras o materiales que procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en la misma o en otra obra autorizada.

Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos catalogados en la legislación vigente como “peligroso”; en todo caso los que figuren en la lista incluida en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido; los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.

- Residuos procedentes de actividades agrícolas.



- Residuos contemplados en la legislación sobre Minas.
- En general todos aquellos que según la legislación vigente se califican como “especiales” atendiendo a sus características. En particular “Amiantos, PVCs, Envases y envoltorios de materiales de la construcción.
- Todos los residuos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 3.- Definiciones

Además de las contenidas en la Ley 10/98, específicamente se aplican a la presente Ordenanza las siguientes definiciones:

“Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs)”. Son aquellos residuos generados como consecuencia de obras de construcción, demolición, reforma o excavación, (construcciones, demoliciones o reformas) que presentan las características de no contaminados o peligrosos, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares y que se recogen en el capítulo 17 de la Lista Europea de Residuos. A efectos aclaratorios de esta Ordenanza se clasifican en:

- a) De demolición: materiales que se obtienen en las operaciones de demolición de edificios, instalaciones y obra de fábrica en general.
- b) De la construcción: materiales que se originan en la actividad de la construcción
- c) De excavación: tierras, piedras y otros materiales originados en las actividades de excavación del suelo.

“Productor del RCD”. Cualquier persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición, el propietario del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina, la persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos así como el importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

“Poseedor del RCD”. Titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción reforma, excavación u otras operaciones generadas de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de “gestor de residuos”.

“Gestor del RCD”. Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la disposición del residuo.

“Valorización”. Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

Artículo 4.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa fiscal por vertido de RCDs:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a autorizar los vertidos de residuos de la construcción y demolición procedentes de obras menores, y los residuos de otros materiales especificados en la tarifa de esta tasa, en los contenedores municipales u otros puntos o lugares que señale el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008 y el Plan Regional de Residuos de Construcción y Demolición de la Junta de Castilla y León se entiende como obra menor a los efectos de la presente ordenanza:



“Toda obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.”

b) El control, ordenación, clasificación y vigilancia de las deposiciones realizadas de RCDs en la misma escombrera y lugar que indique este Ayuntamiento.

Los residuos de construcción de las obras mayores que requieran proyecto técnico se registrarán por el R.D. 105/2008 y en especial por sus artículos 4 y 5, así como por la Disposición Adicional séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, siendo competencia municipal exclusivamente los residuos de construcción de las denominadas obras menores.

Artículo 5.- Regulación general

En los procedimientos para otorgamiento de las licencias de obras se seguirán trámites dirigidos a la cuantificación de los residuos que generen dichas obras, control de su entrega a gestores autorizados y cuantificación y formalización de fianza o garantía para responder de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal, o a los que se autoricen los vertidos previstos en la tarifa de esta tasa por los servicios municipales competentes.

2. La tasa se aplicará a los solicitantes de la licencia de obras menores o titular del inmueble donde se realicen las obras, cuando se trate de escombros derivados de obras.

3. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la empresa o particular propietario del vehículo en el que se realice el transporte de los residuos.

Artículo 7.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones fiscales

Están exentas del pago de esta tasa las siguientes obras:

- Aquellas obras que sean promovidas por el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Base imponible

La base imponible de la tasa está constituida por el volumen de tierra y escombros que se pretendan depositar en el emplazamiento designado por el Ayuntamiento, expresado en metros cúbicos de acuerdo a las normas de confección de presupuestos de obras.

Para la determinación de la base imponible se tendrá en cuenta la declaración presentada por los interesados, el cual podrá ser revisada por los Servicios Técnicos Municipales en función de los índices o módulos de cada tipo de obra o instalación.



En defecto de dicha declaración, se aplicarán las cantidades que se determinan en el artículo siguiente.

Artículo 10.- Cuota tributaria

10.1. Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicará la tarifa siguiente:

- 30 €/tm o m³ girándose sobre la medida que represente la cifra mayor entre volumen o peso.

En el caso de “obra menor” o aquellos que no requieran licencia por tratarse de actos comunicados, y a los efectos de la presente Ordenanza, solamente será obligatorio realizar la evaluación de residuos y justificar posteriormente la entrega de los mismos al gestor autorizado.

- 18 € Por cada saco manejado por una sola persona.

Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes de conformidad con lo establecido a tal efecto en la Legislación sectorial que resulte de aplicación, y justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

10.2. En los supuestos en que el interesado no presente declaración de residuos se aplicarán las siguientes cantidades:

- Obras que impliquen volumen mínimo de escombros tales como pintado de inmuebles, sustitución de carpinterías, pequeñas reformas interiores, etc: 75 euros.

- Limpieza de solares, sustitución de tejados y desescombro de inmuebles que no sean obra mayor: 125 euros.

- Resto de obras menores o declaraciones responsables, se aplicará en función del presupuesto de obra:

Presupuesto hasta 6.000 euros: 155 euros.

Presupuesto hasta 15.000 euros: 330 euros.

Más de 15.000 euros: 420 euros.

Artículo 11.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obras o comunicación de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 12.- Normas de declaración e ingreso de la tasa

1. La liquidación e ingreso de la tasa deberá efectuarse con anterioridad a la realización de las operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción, o en su caso junto con la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, en el supuesto de que se solicite la concesión de autorización de vertido junto con la licencia de obras menor.

2. La liquidación de la tasa tendrá el carácter de provisional a resultas de la oportuna comprobación por parte del personal del Ayuntamiento.



3. El vertido o depósito se realizará el día y hora establecido por el Ayuntamiento.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen, además de las establecidas en los artículos siguientes. Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

Artículo 14.- Normas de gestión

1. El usuario del servicio concertará cita con el encargado del Ayuntamiento para señalar día y hora para realizar el vertido.

2. Los materiales deberán mostrarse al encargado, quien comprobará la clase de materiales a depositar (limpios o mezclados).

3. Si vinieran mezclados con materiales prohibidos o peligrosos se rechazará el depósito. El Usuario o presentador vendrá obligado a darle el tratamiento que corresponda a dichos residuos.

4. Para actuaciones que requieran el vertido a partir de 3 m³ el titular de la obra deberá contratar su propio sistema de recogida a una empresa autorizada.

Artículo 15.- Exclusiones

No se considerarán residuos destinados al abandono las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser utilizados en rellenos en la misma o para otra obra o uso autorizado. En este sentido, el titular de la licencia de obra que genere tales materiales quedará exento de los trámites regulados en la presente Ordenanza, salvo los que se indican a continuación.

A fin de justificar que concurre la situación que da lugar a la aplicación del presente precepto, el interesado manifestará esta circunstancia en el escrito de solicitud de la licencia de obra correspondiente, o en el acto de comunicación oportuno si no se hallare sujeta a licencia, y acompañará los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación de RCD, sin firma del gestor autorizado.
- Copia compulsada de la licencia de la obra en la que pretende utilizar tales materiales.
- Documento que justifique el volumen de material de relleno necesario.

Si la cantidad de material procedente de la primera obra coincide con la cantidad de material de relleno necesario para la ejecución de la segunda obra, y la propia cuantificación de los residuos es correcta a juicio de los Servicios Técnicos de esta Administración, se dará por justificada la reutilización de los mismos y continuará la tramitación de la oportuna licencia de obra.

Si, por el contrario, dicha cuantificación es incorrecta, se procederá por esta Administración a cuantificar los residuos.

Tanto en caso de cuantificación por el interesado como por parte de esta Administración, si resulta un excedente de la primera obra que no se aplica a la segunda, este exceso tendrá la consideración de residuo y, en consecuencia, queda sujeto a lo previsto en la presente Ordenanza para todos los RCDs.

Artículo 16.- Infracciones

1. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionados por la Alcaldesa-Presidenta con multas, dentro de los límites señalados por la Ley de Bases del Régimen Local y



de la Ley de Residuos citada y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar.

2. La tipificación de las infracciones será la señalada por el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Artículo 17.- Atenuantes y agravantes

En la aplicación de las sanciones que se establecen en el artículo siguiente, se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

Artículo 18.- Sanciones

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la ley 22/2011, de 28 de julio.

Artículo 19.- Sujeto pasivo de la multa

A los efectos de esta ordenanza, se entiende como sujeto pasivo de la multa y persona obligadas al pago, el constructor o propietario de la obra. Cuando la norma incumplida sea de las relativas a los vertidos, será responsable directa la persona que efectúa materialmente el vertido, así como la empresa o persona para quien trabaja, y será responsable subsidiario el propietario de la obra de la que procede el material vertido, así como el titular del solar o finca que con una acción pasiva consiente dicho vertido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria) interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo que sea preciso para suplir los vacíos normativos que pudieran existir en esta ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

**FICHA DE EVALUACIÓN DE RCD
AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

PRODUCTOR (PROMOTOR)

Nombre:D.N.I.:

Domicilio:

Tipo de Obra:

Situada en: C/.....San Esteban de Gormaz

Expediente de obra nº Licencia municipal núm.:

FACULTATIVO DIRECTOR DE LA OBRA

Nombre:D.N.I.:

Domicilio:

Titulación:Nº Colegiado:

BOPSO-70-19062020



GESTOR DE RCDs

Nombre: N.I.F.:

Empresa Gestora:

Tipo de Instalación: Municipio:

Domicilio:

RESIDUOS

<i>Tipo</i>	<i>Descripción y Código</i>	<i>Clase</i>	<i>Volumen (Tm)</i>	<i>Peso, no inertes</i>
RCDs	Residuos de hormigón	Inerte
RCDs	Probetas de hormigón	Inerte
RCDs	Residuos cerámicos y obra de fábrica	Inerte
RCDs	Pavimentos	Inerte
RCDs	Mixto de hormigón y cerámico	Inerte
RCDs	Mixtos de construcción y demolición	No Esp
RCDs	Mixtos de asfaltos y tierras	Inerte
RCDs	Tierras, arenas, suelos y piedras	No Esp
Otros
Otros
Otros
Otros
Total (Tn).....	

VALORACIÓN SEGÚN TARIFAS:

Total m³ depositados:

Total sacos depositados:

En San Esteban de Gormaz, a de 20.....

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

San Esteban de Gormaz, 10 de junio de 2020.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 1115

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de enero de 2020 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se elevan a definitivo y se procede a la publicación de las partes afectadas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

La meritada Ordenanza, que entrará en vigor una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, es la siguiente:

BOPSO-70-19062020



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.- Fundamentos y naturaleza.

En uso de la potestad concedida por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece en el término municipal la “Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos “ cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.- Son objeto de la tasa:

a.- La recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de basuras, residuos, desperdicios, y cualquier otro de características similares ya sean procedentes de viviendas, de comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos de viviendas, residencias locales comerciales, excepto residuos industriales.

b.- La descarga de basuras domiciliarias, escombros o cualquiera otros productos o materiales de desecho en los vertederos municipales.

Artículo 2.-

1.- Los servicios objeto de esta regulación, y utilización de los vertederos municipales, han sido declarados de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la tasa, aún cuando los interesados no hagan utilización de los mismos, la cual se registrará por las normas de policía correspondientes.

2.-Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratista, Mancomunidad, o cualquier otro sistema de gestión indirecta.

Artículo 3.- Regulación general.

Salvo las especialidades que se establecen a continuación , esta tasa se regulará por los preceptos ya citados y , subsidiariamente, por la Ley General Tributaria , con la redacción vigente en el momento de su devengo.

Artículo 4.- Hecho imponible y obligación de contribuir.

Constituye el hecho imponible la prestación, potencial o efectiva, del servicio de recogida, conducción vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad.

Artículo 5.-

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

Artículo 6.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa:

1.- Las personas físicas o jurídicas usuarias que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiarios o afectados por los servicios.



2.- Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

3.- En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

Artículo 7.- Base imponible.

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria el volumen presunto estimado de basuras, desperdicios, etc. producidos según las clases siguientes en función de la actividad desarrollada:

a) Viviendas.

b) Comercios de mobiliario y equipamiento; comercios al por menor de alimentación y otros y similares; Oficinas bancarias y similares; locales donde se presten servicios profesionales, de gestión o recreativos sin consumición y similares; locales de confección y elaboración de productos para el comercio y similares

c) Tabernas, bares, cafeterías, pubs, discotecas, salas de fiestas y similares.

d) Almacenes, comercios al por mayor, supermercados y similares; Bares-Restaurantes con categoría de 2 tenedores o más.

e) Bares-Restaurantes con categoría de 2 tenedores o más con servicios de hospedaje de cualquier categoría.

f) Industrias, situadas en suelo urbano, para residuos sólidos urbanos.

Artículo 8

En los servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

1ª.- Viviendas, locales y establecimientos relacionados con los apartados a) del anterior: 59,5 euros anuales.

2ª Locales y establecimientos relacionados en los apartados b) de artículo anterior: 78,50 euros anuales.

3ª Locales y establecimientos relacionados en los apartados c) del artículo anterior: 99,00 euros anuales.

4ª Locales y establecimientos relacionados en el apartado d) del artículo anterior: 104,00 euros anuales.

5ª Establecimientos relacionados en el apartado e) del artículo anterior: 142,00 euros anuales.

6º.- Establecimientos relacionados en el apartado f) del artículo anterior: 167,00 euros anuales.

Artículo 9.

Las cuotas resultantes se devengarán el día 1º de cada semestre, serán irreductibles y satisfechas con la periodicidad que resulte de la coordinación con la exacción conjunta de las de otros servicios municipales que se presten al inmueble.

Artículo 10.- Normas de gestión.

1.- Los sujetos pasivos obligatorios al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza, deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir, expresando en la misma los datos necesarios para establecer la tarifa aplicable. En la propia declaración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que desea le sea domiciliado el recibo correspondiente.



2.- Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente surtirán efectos a partir del período siguiente, que corresponda al recibo que satisfagan.

3.- Cuando se comunique bajas de contribuyentes que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrán efectividad de baja.

4.- La Administración Municipal procederá a incluir en las relaciones de contribuyentes, de oficio, a los receptores de servicio obligatorios cuando se extiendan estos a nuevas calles, zonas, barrios, etc., notificando reglamentariamente la nueva liquidación, estando obligados no obstante, los contribuyentes a facilitar los datos o documentos necesarios para ello, y aquéllos que por error no resulten incluidos a presentar la correspondiente declaración de alta en el mes siguiente después de transcurridos seis meses la implantación del servicio.

Artículo 11.- Disposición final.

Esta Ordenanza modificada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2020.

DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y supletoriamente en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y Legislación de la Comunidad Autónoma.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

San Esteban de Gormaz, 10 de junio de 2020.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 1116

TARDELCUENDE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 11 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de residuos domésticos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://tardelcuende.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tardelcuende, 12 de junio de 2020.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 1091

TORLENGUA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto



1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 9 de junio el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.torlengua.sedelectronica.es>).

Torlengua, 12 de junio de 2020.– El Alcalde, Luis Matías Ágreda Toro.

1090

LOS VILLARES DE SORIA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Los Villares de Soria en sesión celebrada en fecha 10 de junio del 2020, el Proyecto Técnico de obra de "Arreglo del edificio municipal de la escuela de Los Villares de Soria", incluida dentro de las obras de Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Soria, obra nº 254, con un presupuesto total de 25.000 euros, el mismo se expone al público durante ocho días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su examen y posibles reclamaciones, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará dicho Proyecto definitivamente aprobado.

Los Villares de Soria, 10 de junio del 2020.– El Alcalde, José Miguel Largo del Barrio. 1079

Vistos el expediente número 4/2019 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2019 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 10 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 4/2019 propuestos, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de edicto de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentasen reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

Los Villares de Soria, 10 de junio del 2020.– El Alcalde, José Miguel Largo del Barrio. 1080

Aprobado inicialmente el expediente de desafectación del edificio público escolar de dominio público, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 10 de junio del 2020, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Villares de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://los-villaresdesoria.sedelectronica.es>)

Los Villares de Soria, 10 de junio del 2020.– El Alcalde, José Miguel Largo del Barrio. 1082

BOPSO-70-19062020

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Expediente de inclusión-exclusión de terrenos de Monte de Utilidad Pública nº 90 denominado "Pinar de Arriba", perteneciente al Ayuntamiento de San Leonardo en el término municipal de San Leonardo de la provincia de Soria, solicitado por el Ayuntamiento de San Leonardo.

El citado expediente tiene por objeto la exclusión de 3.792 has de terreno de la parcela en que se ubica el Hotel la Reserva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14.3 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental> Participación ciudadana > Procedimientos de información pública> Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública foresta y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 28 de mayo de 2020.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya.
Vº Bº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón. 983

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Jose Fernando Borque Sanz, en la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Maján, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 2 años de 767 m² de terreno, con destino a prórroga de ocupación de vía pecuaria con destino a depósito de pacas de paja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, Integración participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 1 de junio de 2020.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya.
Vº Bº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón. 1007